



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

500.- ORDEN N.º 2113 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO DEL P.O. EMPLEO JUVENIL. ANUALIDAD 2017.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, por ORDEN de 29 de mayo de 2017 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2017002113 ha dispuesto lo siguiente:

CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO DEL P.O. EMPLEO JUVENIL. ANUALIDAD 2017.

Esta actuación va a ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE).

Artículo 1. Finalidad.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales, mediante el acceso de los desempleados a itinerarios de formación-empleo que mejoren su empleabilidad, utilizando para ello acciones de Formación Profesional para el Empleo, Formación con alternancia de Prácticas en Empresas o Formación Profesional DUAL (FP Dual) que incluyan en el mismo proyecto la contratación del alumnado y su formación.

Artículo 2. Financiación.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 606.166 € que se financiarán con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), dentro del Eje Prioritario 5, 'Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral'.

La presente Convocatoria dispone de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de Proyecto Melilla, S.A., por los ingresos satisfechos por parte de la Ciudad Autónoma a Proyecto Melilla, S. A. desde su partida 08/24103/44901 durante las anualidades 2015 y 2016, habiendo sido abonada a Proyecto Melilla, S.A. la cantidad de 2.618.589 €, existiendo saldo suficiente para atender la presente Convocatoria.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Lo dispuesto en estas Convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Empresas o Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, cuyo objeto social sea la formación.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla, S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Los beneficiarios deberán disponer de manera directa o indirecta de local en la Ciudad Autónoma de Melilla con Licencia de apertura como Centro de Formación (o documento equivalente según la legislación vigente) y Certificado, emitido por técnico competente, acreditativo del cumplimiento de la normativa sobre Accesibilidad y Eliminación de barreras (BOME 4089 de 25 de mayo de 2004) así como de los criterios de interpretación adoptados (Orden 1548 de 25/11/2011).

4.- Para el caso de cursos asociados a certificados de profesionalidad la entidad adjudicataria dispondrá de manera directa o indirecta de Centro homologado por el SEPE para dicha especialidad en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como autorización previa al comienzo del curso por parte del SEPE para impartir dicha especialidad.

Artículo 5. Destinatarios finales.

Los destinatarios finales de las acciones serán las personas desempleadas o inactivas que superen el proceso de selección establecido en cada acción formativa, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, siempre que se encuentren inscritos como beneficiarios en el Sistema de Garantía Juvenil en el momento del comienzo del curso.

Derechos y Deberes del alumno: Los alumnos vendrán obligados a asumir lo dispuesto en la Carta de Derechos y Deberes y en el procedimiento sancionador aprobado en el Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A. que se encuentre en vigor en cada momento y que será aportado a las entidades beneficiarias para su entrega al alumnado.

Artículo 6. Proyectos Subvencionables.

A los efectos de la presente Convocatoria los tipos de proyectos subvencionables son:

- A) Cursos de preparación para la obtención de un Certificado de Profesionalidad homologado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- B) Cursos de preparación para la obtención de un Título o carnet profesional homologado por la Administración competente en cada caso.
- C) Cursos de formación en oficios de difícil ejecución en la Ciudad Autónoma de Melilla, que o bien se encuentran en vías de desaparición o bien por diversos motivos tales como déficit de formadores, empleo de un equipamiento costoso

y especializado o altas expectativas de inserción laboral a corto plazo, en cualquier caso, tienen como consecuencia un déficit de mano de obra cualificada y aprendices que aseguren la continuidad o la implantación del oficio en la Ciudad.

- D) Proyectos de Formación Profesional Dual que incluyan la contratación de la totalidad o parte del alumnado cuya formación esté vinculada directamente al puesto de trabajo, o bien sea acreditable oficialmente por el SEPE, siempre que se encuentren asociado a los proyectos formativos mencionados anteriormente.

La modalidad será presencial en cualquier caso. El listado de Itinerarios Formativos susceptibles de aprobación figura en el Anexo I a esta Convocatoria.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos.

En el desarrollo de la acción los alumnos deberán recibir como norma general hasta un máximo de 4 horas de formación teórico-prácticas en el mismo día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto. Los medios materiales y humanos serán por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención.

Con el fin de asegurar la calidad en la ejecución de los proyectos formativos aprobados, cada beneficiario podrá solicitar un máximo de 3 itinerarios de formación-empleo.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Proyecto Melilla, S.A. subvencionará la totalidad de los costes de la acción formativa desglosada según los ejes establecidos en el Art. 8 de las BBRR que se indican a continuación, siempre dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la normativa nacional y comunitaria, con especial sujeción a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

8.1. Costes directos:

Se consideran costes directos aquellos gastos que son inequívocamente identificables con una actividad específica (acción formativa) y cuyo nexo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada, es decir, que existe una asociación perfectamente identificable entre el mismo y el producto o servicio (acción formativa).

Eje 1. Costes de personal (profesorado): El importe máximo a imputar por profesor se establece en 40 €/hora de curso. En el caso de prácticas en empresas o FP dual (con contratación del alumnado) se podrán imputar un máximo de 2 horas al día en concepto de gastos de profesorado por cada centro de trabajo, siempre que exista la debida justificación para la correspondiente pista de auditoría.

Eje 2. Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Según lo especificado en Art. 8 de las BBRR.

Eje 3. Material didáctico y suministros. Según lo especificado en Art. 8 de las BBRR.

Eje 4. Gastos de alquiler/cesión/amortización de las aulas teórico-prácticas y/o su equipamiento. Para esta Convocatoria, los costes directos máximos de alquiler, amortización o cesión de aulas se establecen en un máximo de 20 €/hora lectiva de curso. Para el caso de alquiler o cesión de aulas se indicará en el contrato y la factura el precio por hora lectiva.

Eje 5. Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas. Se establece para esta Convocatoria una compensación de 1 € por hora y alumno de asistencia efectiva.

Eje 6. Publicidad. Cada Centro de Formación dispondrá de una placa conmemorativa tamaño A3 según lo especificado en el Anexo II de esta Convocatoria. Asimismo, se deberá realizar inserción obligatoriamente en prensa local y opcionalmente en radio y/o cartelería según la disponibilidad presupuestaria. El coste máximo de publicidad se establece en un 10 % del total de la suma de los ejes 1 a 5.

Eje 7. Gastos de Contratación del alumnado para la Formación Profesional Dual. La utilización del Eje 7 de gasto implica que no se podrá presupuestar ningún otro eje de gasto salvo el Eje 1 de Profesorado. Proyecto Melilla S.A. subvencionará, dentro del Eje 7, el 95% de los costes laborales elegibles del proyecto de FP dual durante un período entre 3 y 6 meses, a media jornada, de la totalidad o parte del alumnado vinculado, con el fin de dotar al alumnado de la experiencia laboral suficiente para el desempeño profesional, mejorando su empleabilidad. La cuantía de la subvención alcanzará, de acuerdo con los Convenios Colectivos que, en su caso, sean de aplicación, hasta una cantidad máxima equivalente al 95% de la totalidad de los costes salariales y de seguridad social, siempre que sean elegibles, durante un período entre 3 y 6 meses, conforme al tipo de contrato de tiempo parcial (media jornada) con las modalidad de “Tiempo parcial con vinculación formativa”, para aquellos alumnos que superen la fase formativa inicial. Los diferentes conceptos salariales se desglosarán en el proyecto formativo solicitado según los siguientes conceptos:

- a) Salario base de convenio o, en su caso, salario el mínimo interprofesional vigente.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean como obligatorios en los Convenios Colectivos o bien se consideren adecuados al puesto de trabajo y que no podrán ser superiores a los costes mensuales establecidos conjuntamente para la totalidad de conceptos salariales en la correspondiente convocatoria.
- c) Pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.
- d) Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, excluido/deducido en su caso, las bonificaciones de cualquier índole, incluida la aplicada según de la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.
- e) Cualquier otro gasto de carácter salarial, no incluido en los anteriores, que sean obligatorios según el Convenio Colectivo aplicable en cada momento.

Quedan excluidas del cálculo de la subvención las vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones o suplidos de carácter no salarial, de conformidad con el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Consideraciones generales: Para la totalidad de los ejes de gasto, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes directos, reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y se ajustarán en todo caso a los gastos elegibles directos según la normativa estatal y comunitaria en vigor. En ningún caso podrá subvencionarse más del 100% del coste real.

Únicamente se admitirán gastos pagados en el período comprendido entre dos meses antes del comienzo del proyecto formativo y los dos meses posteriores a la finalización, siempre que estos sean gastos elegibles imputables a dicho proyecto, y se encuentre emitida la Orden de aprobación del curso.

8.2. Certificación de costes indirectos:

Se consideran costes indirectos de la actividad aquellos que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad (acción formativa), son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto aquéllos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

En el marco de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes tipos de costes indirectos:

- a. Los costes de personal de apoyo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad.
- b. Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- c. Otros costes; luz, agua, calefacción, mensajería, correo, vigilancia, limpieza, mantenimiento y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

Se admitirá la certificación a tanto alzado como costes indirectos de hasta el 15% de los costes de personal elegibles del Eje 1 directamente vinculado a la acción formativa sin que el beneficiario esté obligado a realizar cálculo alguno para determinar los costes indirectos generados por la operación.

Adicionalmente se recuerda la obligación del beneficiario de conservar durante el tiempo estipulado por Ley soporte contable de la totalidad de los costes directos e indirectos en que haya incurrido al realizar la acción formativa, aunque los costes indirectos no será necesario que vengam reflejados en la justificación.

Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en la presente convocatoria. Los itinerarios de formación-empleo tendrán un coste máximo de 9 €/hora y alumno, excluido el Eje 7 de gasto (Gastos de Contratación del alumnado para la Formación Profesional Dual), en la Orden de aprobación de la subvención.

Artículo 10. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables. Asimismo, estas ayudas son incompatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Según lo especificado en el artículo 11 de las Bases Reguladoras.

Artículo 12. Presentación de solicitudes y plazo.

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla, previa asignación de número de expediente.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia n.º 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La fecha límite de presentación de solicitudes se establece en 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto del registro de Proyecto Melilla, S.A., deberá remitirse escrito indicando dicha circunstancia al email formacion@promesa.net, con la documentación escaneada, antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho email en el plazo previsto. El email acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 13. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud, deberá acompañarse la documentación especificada en el Artículo 13 de las Bases Reguladoras. En el caso de presentación de varias solicitudes a la presente Convocatoria la documentación común podrá entregarse una sola vez para todas las solicitudes presentadas, no siendo necesario aportar la documentación ya aportada en el Registro de Beneficiarios y Licitadores de Proyecto Melilla, S.A., cuando esta inscripción ya se ha realizado únicamente se aportará copia de dicho registro.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su comunicación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 14. Criterios de Valoración.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Valoración económica de la oferta presentada en función inversa al coste por hora y alumno del itinerario formativo, excluyendo en el caso de FP Dual, los costes de contratación del alumnado (0-3 puntos).
2. Valoración de las posibilidades de inserción laboral del alumnado, así como la realización de prácticas no laborales en empresas. (0-3 puntos). Se valorarán entre otros los compromisos de inserción laboral del alumnado posterior al curso a razón de 1 punto por cada jornada completa de duración mínima 6 meses.
3. Valoración de los medios materiales y técnicos del Centro de Formación puestos a disposición del proyecto formativo, así como Homologación/Certificación del centro (0-2 puntos). Se valorará la inversión en equipamiento realizada siempre que se aporten las facturas correspondientes y está inversión esté relacionada con el curso en cuestión.
4. Estar en posesión de distintivo de calidad en Igualdad de Oportunidades (1 punto).
5. Estar en posesión de distintivo de calidad en Medioambiente (1 punto).

En caso de empate se considerarán en orden decreciente los criterios del 1 al 5. La puntuación mínima para la aprobación del proyecto formativo se establece en 5 puntos.

Artículo 15. Tramitación e instrucción.

Según lo especificado en el Artículo 15 de las Bases Reguladoras.

Artículo 16. Resolución.

Según lo especificado en el Artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, Proyecto Melilla, S.A., previa aprobación del Consejo de Admón. de la Sociedad, se reserva el derecho a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados y sean elegibles dentro del P.O. de Garantía Juvenil. No obstante las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Para los alumnos que dejen de asistir al curso por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no contándose por tanto como bajas.

Artículo 17. Recursos.

Según lo especificado en el Art. 17 de las Bases Reguladoras.

Artículo 18. Justificación de las Ayudas.

Se cumplimentarán los modelos de fichas de justificación de gastos aportados por Proyecto Melilla, S.A. junto con los justificantes adjuntos a cada Eje de gasto según lo especificado en el Art.18 de las Bases Reguladoras y el artículo 8 de esta Convocatoria.

Justificación de Costes directos:

Se consideran gastos directos aquellos que son inequívocamente identificables con una actividad específica (acción formativa) y cuyo nexos con tal actividad pueda demostrarse

de manera indubitada, es decir, que existe una asociación perfectamente identificable entre el mismo y el producto o servicio (acción formativa). Se podrán justificar como coste directo los gastos relacionados a continuación:

- a. Las retribuciones de los trabajadores internos y externos en su caso pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades.
- b. Los gastos de amortización de equipos.
- c. Gastos de medios didácticos.
- d. Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- e. Gastos de la publicidad para la organización y difusión de las actividades.
- f. Gastos de seguros de accidente de los participantes y responsabilidad civil en su caso.
- g. Compensaciones a tanto alzado por asistencia efectiva de alumnos desempleados a las acciones formativas.
- h. Las retribuciones de los alumnos en la fase de FP dual en su caso pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades.

Eje 1.- Costes de profesorado. La documentación a presentar para la justificación de los gastos a imputar por este eje, estará en función del tipo de contrato formalizado:

- a. En caso de que el formador tenga *contrato laboral* con la entidad encargada de impartir formación deberá aportarse: Fotocopia del NIF del formador, contrato de trabajo, nóminas, seguros sociales, modelos 111 y 190 de retenciones, si proceden, así como los justificantes de pago y extractos bancarios, ambos debidamente sellados por la entidad financiera, de todos los pagos efectuados.
- b. En caso de que el formador haya sido contratado mediante *contrato mercantil* de prestación de servicios: Fotocopia del NIF del formador, contrato mercantil, según modelo existente en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., alta en el IAE correspondiente a la actividad de formación, vida laboral o certificado de la Mutua, si este fuera el caso, donde se vea, claramente, que en las fechas de impartición de/los módulo/s el formador estaba de alta, facturas emitidas relativas a la acción formativa en las que se incluirán la denominación de la acción, número de horas impartidas, módulo/s impartidos, coste por hora y el importe correspondiente y los modelos 111 y 190 de retenciones, si proceden.
- c. En el caso de proyectos formativos de FP dual deberá aportarse: Copia de los contratos formalizados, y altas en la SS, cuadrantes del control horario de atención a alumnos para su facturación, facturas emitidas, justificantes de pago y extractos bancarios, ambos debidamente sellados por la entidad financiera, de todos los pagos efectuados.

En el caso de que existan varios profesores al día, o varios centros de formación/trabajo en una acción formativa será necesario además aportar a la justificación el parte de firmas acreditativo de asistencia de los diferentes profesores, así como en el caso de prácticas en empresas o FP Dual con el fin de acreditar la correspondiente pista de auditoría.

Eje 2.- Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Para la justificación de estos gastos deberá aportarse: La Póliza de seguros, el justificante de pago y el extracto bancario, ambos debidamente sellados por la entidad financiera. Las coberturas de fallecimiento, invalidez y gastos sanitarios deberán venir reflejadas en las condiciones particulares o en documento sellado por la compañía, donde vengan especificados nombres y DNI/TR de los alumnos.

Eje 3.- Material didáctico y suministros necesarios para el desarrollo del curso. Se justificará mediante la aportación de las facturas de los proveedores en las que figuren perfectamente detalladas las referencias de los artículos, la cantidad de los mismos y el precio unitario, los cuales se compararán con los Presupuestos presentados al inicio de la acción. Asimismo, se aportarán los justificantes de pago y extractos bancarios, ambos debidamente sellados por la entidad financiera, así como los recibís del alumno y profesorado en el caso de suministros.

Eje 4.- Gastos de cesión/alquiler/amortización de las aulas teórico-prácticas y/o su equipamiento, utilizadas para la impartición de la acción formativa. Para su justificación se presentará la siguiente documentación:

Para subvenciones de importe superior a 50.000 €:

- En el supuesto caso de imputación de gastos de amortización deben aportarse, las facturas de los bienes amortizables, su justificante de pago debidamente reflejado en extracto bancario y sellado por el banco, así como los cálculos realizados para su imputación. Igualmente deberá aportarse “Declaración responsable/jurada” de que ninguno de los elementos de inmovilizado cuya amortización se imputa, se financiaron mediante ayudas públicas, locales o estatales.
- En el supuesto caso de alquiler de las aulas (teórico-prácticas) y/o su equipamiento, estos se justificarán mediante la aportación del correspondiente contrato de alquiler, fotocopia del NIF del propietario/representante de la entidad y fotocopia del documento por el cual ostenta dicha representación, facturas o recibos de alquiler con los requisitos previstos en la legislación vigente, justificantes de pago y los extractos bancarios, ambos debidamente sellados por la entidad financiera, así como los cálculos realizados para su imputación. Así mismo se exigirá la aportación de los modelos 115 y 180 de la AEAT, si proceden, así como sus justificantes de pago y extractos bancarios, ambos debidamente sellados por la entidad financiera.
- En el supuesto caso de cesión/alquiler de un aula (alquiler de una única aula teórico-práctica integrada en un Centro de Formación con otras actividades de formación) esta se justificará mediante la aportación de la correspondiente factura con los requisitos previstos en la legislación vigente, justificantes de pago y los extractos bancarios, ambos debidamente sellados por la entidad financiera.

Para subvenciones de importe inferior a 50.000 €:

- En el supuesto caso de imputación de gastos de amortización deben aportarse, las facturas de los bienes amortizables, su justificante de pago debidamente reflejado en extracto bancario y sellado por el banco, así como los cálculos realizados para su imputación. Igualmente deberá aportarse “Declaración responsable/jurada” de que ninguno de los elementos de inmovilizado cuya amortización se imputa, se financiaron mediante ayudas públicas, locales o estatales.

- En el supuesto caso de cesión/alquiler de un aula (alquiler de una única aula teórico-práctica integrada en un Centro de Formación con otras actividades de formación) esta se justificará mediante la aportación de la correspondiente factura con los requisitos previstos en la legislación vigente, justificantes de pago y los extractos bancarios, ambos debidamente sellados por la entidad financiera.

Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por día de asistencia. Para la justificación de gastos por este eje deberá de aportarse: Los partes de firmas, donde consten las horas efectivas de asistencia de cada alumno, el justificante de pago, el extracto bancario, ambos debidamente sellados por la entidad financiera.

Eje 6.- Publicidad. Se justificará mediante la aportación de las facturas del proveedor/acrededor en las que figuren perfectamente detalladas las referencias de los servicios, la cantidad de los mismos y el precio unitario, los cuales se compararán con los Presupuestos presentados al inicio de la acción debiéndose ajustar en todo momento a lo establecido en el Plan de Comunicación que esté vigente en cada momento. Asimismo, se aportarán los justificantes de pago y extractos bancarios, ambos debidamente sellados por la entidad financiera.

Eje 7.- Gastos de Contratación del alumnado para la Formación Profesional Dual.

- En cuanto a la contratación del alumno/os subvencionado/s se acreditarán mediante: Contrato de trabajo debidamente cumplimentado, firmado y registrado en las oficinas del SEPE de Melilla, Reconocimiento de alta en la Seguridad Social, así como relación de los trabajadores presentados y motivos por los cuales se elige al trabajador contratado y se excluye al resto.
- En cuanto a la justificación mensual y final deberá presentar: Nóminas debidamente cumplimentadas, resguardo de las transferencias bancarias correspondientes a las nóminas pagadas a cada trabajador, TC1 y TC2 y los extractos bancarios donde se refleje las transferencias realizadas a el/los trabajador/es, así como justificante de abono de los seguros sociales.
- Informe de Vida Laboral de la Entidad emitido por la Seguridad Social que comprenda desde la solicitud de ayuda hasta el mes siguiente a la finalización de las contrataciones, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- Partes de firma de los alumnos-trabajadores al Centro de Trabajo con el visto bueno del responsable del mismo.

Certificación de Costes Indirectos:

En aplicación lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento (CE) 1303/2013 y artículo 14 del Reglamento (CE) 1304/2013 relativo a la aplicación de opciones de justificación mediante costes simplificados y en virtud del Artículo 68, apartado 1, letra b del Reglamento antes citado, se admite en la justificación de las ayudas, la certificación a tanto alzado como costes indirectos la estimación en base a criterio justo y equitativo definido en el artículo 8 de esta Convocatoria.

El Consejero/a de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., y una vez presentada toda la documentación justificativa para el pago, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

Artículo 19. Forma de pago de las Ayudas.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado el pago del cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A. En el caso de que la liquidación del curso sea inferior a la subvención aprobada se procederá a la emisión de la correspondiente Orden de recálculo de la subvención por parte del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

No obstante, los beneficiarios, en el caso que lo soliciten debidamente, podrán recibir con anterioridad a la liquidación definitiva de la acción formativa un anticipo inicial, para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa, por un importe máximo de hasta el 75% del presupuesto aprobado, previa presentación del correspondiente certificado de inicio y garantía suficiente, según modelo incluido en el Anexo III a esta Convocatoria, por importe de hasta el 75% de la subvención aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del RD 887 del Reglamento de LGS.

Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

Artículo 20. Comprobación y Control de las subvenciones.

Según lo establecido en el artículo 20 de las Bases Regulatoras.

Artículo 21. Selección del alumnado.

La selección del alumnado se realizará aplicando el siguiente baremo:

- | | |
|--|------------|
| • Discapacidad compatible con la ocupación igual o superior al 33% | 1 punto |
| • Antigüedad en el Desempleo superior a 1 año | 1 punto |
| • Ser Mujer | 1 punto |
| • No haber realizado anteriormente cursos gestionados por PROMESA | 1 punto |
| • Entrevista personal para valorar la idoneidad del perfil profesional | 0-2 puntos |
| • Criterios específicos en función del tipo de Itinerario (opcional) | 0-4 puntos |

El proceso de inscripción se realizará en las instalaciones que designe Proyecto Melilla SA y con los requisitos y plazos que se publicarán en la web www.melillaorienta.es. La selección del alumnado correrá por cuenta de la Entidad Beneficiaria de la subvención, de acuerdo con el baremo anterior, interviniendo Proyecto Melilla, S.A., únicamente en caso de presentación de reclamaciones al proceso de selección, teniendo potestad la Gerencia de Proyecto Melilla, S.A. para resolver las posibles reclamaciones. El alumno dispondrá de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Selección en el tablón de anuncios de Proyecto Melilla, S.A. para la presentación de la correspondiente reclamación en caso de disconformidad.

Artículo 22. Evaluación del alumnado. Se realizará una evaluación inicial una vez comenzado el curso, una intermedia y otra final, de forma que los alumnos que no obtengan un rendimiento adecuado en el ecuador de la formación (evaluación intermedia), derivado de su esfuerzo, podrán ser excluidos de la acción formativa con la consecuencia de no percibir la beca correspondiente a partir de ese momento en virtud de lo establecido en la carta de derechos y deberes del alumnado.

Evaluación final: En el caso de Certificados de profesionalidad y cursos homologados por Entidades externas se estará según lo dispuesto en la normativa específica. En el resto de los casos se calificará al alumno, en función del aprovechamiento del curso, con las calificaciones de Muy satisfactorio, Satisfactorio o Insatisfactorio.

Artículo 23. Publicidad.

Al tratarse de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE), la concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

Además, la entidad beneficiaria habrá de colaborar con Proyecto Melilla, S.A. en la labor de dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II. Para ello las entidades beneficiarias deberán informar al público del apoyo del Fondo Social Europeo (FSE) de la siguiente forma:

- a) Haciendo una breve mención de la ayuda europea en su web, en caso de que disponga de ella, al referirse a la operación subvencionada.
- b) Colocando un cartel, placa o panel (tamaño mínimo A3) en el que se mencione la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
- c) Incluyendo una mención o declaración de la ayuda de la Unión Europea en todos los documentos relacionado con la actividad: documentación, material didáctico, certificados de asistencia, y cualquier otro tipo de material repartido entre los participantes.

En todos los casos deberá mostrarse:

- El emblema de la Unión Europea (de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4) y una referencia a la misma.
- Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE), como fondo cofinanciador.

Las personas o entidades que no dispongan de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, deberán aceptar figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A. disponga al público al efecto, con carácter substitutivo de las medidas anteriores.

En cualquier caso, Proyecto Melilla, S.A. prestará la asistencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones descritas.

Artículo 24. Requisitos que deberán acreditar los alumnos para acceder al nivel II de FP Dual.

Los criterios para la selección y contratación de los alumnos-trabajadores serán exclusivamente académicos en función de las calificaciones obtenidas en el nivel I.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I: ITINERARIOS DE FORMACIÓN EMPLEO SUBVENCIONABLES

a) Certificados de Profesionalidad:

<i>Código SEPE</i>	<i>Nivel</i>	<i>Denominación</i>	<i>Horas</i>	<i>Ediciones</i>
AFDP0109	2	Socorrismo en instalaciones acuáticas	370	1
HOTR0109	1	Operaciones básicas de pastelería	330	1
EOCB0208	1	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	320	1
IFCT0108	1	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	370	1
IMAI0108	1	Operaciones de fontanería, calefacción y climatización doméstica	480	1
SSCS0208	2	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones	450	1
TCPF0109	1	Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	390	1
SSCB0209	2	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	310	1

**b) Cursos de preparación para la obtención de un Título o carnet profesional:
(Duración máxima 300 horas)**

- Agente comercial
- Carné de manipulador de productos fitosanitarios
- Carné profesional en instalaciones interiores de suministro de aguas (fontanería); Carné profesional de instalador/a de fontanería
- Certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados
- Instalador electricista en baja tensión
- Formación de manipuladoras/es de alimentos; Carnés de manipuladores de alimentos
- Tarjeta profesional de la construcción; Tarjeta profesional de la construcción (sector del metal)
- Operador de maquinaria de infraestructura
- Manejo de carretillas elevadoras

c) Cursos de formación en oficios de difícil ejecución:

<i>Código/ Ref.</i>	<i>Nivel</i>	<i>Denominación</i>	<i>Horas</i>	<i>Ediciones</i>
ELES0208	1	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	380 h	1
ELEM0411	2	Mantenimiento de electrodomésticos	500 h	1
EOCJ0110	2	Instalación de placas de yeso laminado y falsos techos	550 h	1
TMVG0109	2	Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	310 h	1
IMAR0208	2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación – extracción	500 h	1
FME350_2	2	Calderería, carpintería y montaje de construcciones metálicas	600 h	1
-----	2	Iniciación al Diseño y creación de aplicaciones móviles	300 h	1
-----	2	Iniciación al Diseño de animaciones 3D y videojuegos	300 h	1

Asimismo se incluirán en este apartado cualquiera de los cursos del apartado a) de este anexo en caso de que no sean solicitados por ninguna Entidad Homologada por SEPE.

d) Proyectos de Formación Profesional Dual que incluyan la contratación de la totalidad o parte del alumnado cuya formación esté vinculada directamente al puesto de trabajo, o bien sea acreditable oficialmente por el SEPE, siempre que se encuentren asociados a los proyectos formativos a), b) ó c) mencionados anteriormente.

ANEXO II MODELOS DE PUBLICIDAD

MODELO DE PLACA TAMAÑO A3

 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	Fondo Social Europeo (FSE) "Invertimos en tu futuro"	 UNIÓN EUROPEA
<p>CENTRO COLABORADOR PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN</p> <p>En este centro se imparten acciones de formación cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE)</p> <p>Gestiona Proyecto Melilla, S.A Polígono Industrial Sepes, C/ La Dalia, n. 36 - www.promesa.net</p>		

MODELO PUBLICIDAD EN PRENSA

 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA s o c i e d a d p ú b l i c a PROMESA promoción económica de melilla	CURSO GRATUITO: Dirigido a: Duración: Fecha Final Inscripciones: Nº de alumnos: Teléfono Información: Recogida de Inscripciones en: Impartido por:
 UNIÓN EUROPEA	P.O. EMPLEO JUVENIL Fondo Social Europeo (FSE): 'Invertimos en tu futuro'

ANEXO III MODELO DE AVAL

El Banco....., con N.I.F.....con domicilio enC.P....., Melilla, y en su nombre y representación; D/Dª....., con N.I.F..... y D/Dª....., con N.I.F....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del Bastanteo efectuado por la abogacía de estado, fechas .././... y .././... con los números ../. y ../. respectivamente.

AVALA

Solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división a con N.I.F..... ante PROYECTO MELILLA, S.A. por hasta la cantidad de (.....€), para responder de las obligaciones suscritas con PROYECTO MELILLA, S.A. en su COMPROMISO PARA OPTAR A LOS ANTICIPOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 19 DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DEL CURSO DENOMINADO “.....”, (BOME NÚM 5.402 DE 23/12/2016) , y muy especialmente en cuanto a la falta de veracidad en los datos aportados en el documento de adhesión, y/o incumplimiento de las justificaciones impuestas por la totalidad del referido Reglamento y/o incumplimiento total o parcial de los términos de la resolución de concesión que se encuentran registrados con la identificación del expediente con CÓDIGO en PROYECTO MELILLA, S.A. según Orden Dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas con registro nº....., salvo que se dieran causas de fuerza mayor.

La presente garantía tendrá la amplitud y contenido establecidos en el documento suscrito por avalado y beneficiario del aval y que se constituye en su origen.

El Banco....., hará efectivo este aval hasta el importe máximo citado atendiendo el simple requerimiento de PROYECTO MELILLA, S.A. o de la entidad a la que ésta haya podido ceder los derechos de cobro garantizados, para cuya acreditación bastará la mera tenencia y exhibición del presente documento.

La presente garantía se mantendrá en plena vigencia hasta tanto PROYECTO MELILLA, S.A. no autorice su cancelación y hasta el plazo máximo que fijan las citadas Bases Reguladoras.

Este aval ha quedado inscrito en la misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....y con número de operación.....

En, a ... de de

Banco..... (firma y sello)

Por Poder, D/Dª.....

D/Dª.....

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 2 de junio de 2017.
 La Secretaria Técnica de Economía, Empleo
 y Administraciones Públicas,
 Gema Viñas del Castillo